LAVADO DE ACTIVOS- EL CASO COLOMBIANO

Por

MARIA TERESA BALEN DE PÉREZ TORO Abogado Experto en Lavado de Activos y Seguridad Social

Preparado para entrega en el XXIII Congreso Nacional. LASA 2001 Washington D.C, 6 al 8 de Septiembre de 2001

EL LAVADO DE ACTIVOS - CASO COLOMBIANO.

PRESENTACIÓN

Por el tema en sí mismo, por el contenido del discurso que desarrollo en este documento, por el trabajo que actualmente desempeño como Superintendente Delegado en la Superintendencia Bancaria de Colombia, dentro del cual una de mis funciones es asesorar y coordinar las políticas de la entidad con relación al tema de lavado, por haber asistido como delegado de Colombia en la Reunión de Expertos de las Naciones Unidas (UNODCCP) para la corrección del Manual de Entrenamiento de Investigaciones Financieras relacionadas con el Lavado de Dinero (Viena-Austria) en 1998, quiero dejar expresa constancia que el contenido del documento y las opiniones que pueda expresar de viva voz, las hago a título personal y únicamente me comprometen a mi.

Este pequeño trabajo que presento hoy recoge no solo mi experiencia y visión sobre el tema, sino que gran parte del mismo está basado en documentos publicados por la Superintendencia Bancaria de Colombia y la Dirección Nacional de Estupefacientes titulados "Lavado de Activos: Una Actividad Multifacética", "La lucha de Colombia contra las drogas ilícitas — Acciones y resultados 1999 –2000" y el "Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas, 1998 – 2002", en su orden.

INTRODUCCIÓN

La estabilidad mundial está bajo la permanente amenaza de las organizaciones criminales y el lavado de activos. Se ha hecho evidente que la dimensión del conflicto abarca aspectos complejos, que en muchos casos como es el de Colombia afectan la economía y la seguridad de los países. Desde un enfoque enteramente económico, el lavado de capitales se ha convertido en un problema que afecta seriamente los mercados financieros del mundo, pues le ha permitido a las organizaciones delictivas penetrar en los negocios lícitos escondiendo sus ganancias, lo que conduce a distorsionar la actividad financiera, comercial y empresarial legítima, generando corrupción a su paso.

La notoria expansión del problema, generada inicialmente y en gran parte por las organizaciones del narcotráfico, refleja un desarrollo tal de las actividades delictivas que hoy por hoy se han convertido en una actividad "empresarial" globalizada. Este fenómeno revela el lado oscuro de la economía mundial y del desarrollo social, en el que los empresarios criminales son maestros en el arte de explotar para su propio beneficio los mercados mundiales, con la falta de armonización entre los países de las políticas de prevención y control. Es por esto que tal vez el ingrediente más importante de la solución para encontrar una estrategia mundial que ataque eficazmente el problema, debe buscarse en un mecanismo que minimice las diferencias y vacíos regulatorios que existen entre los diferentes países y que facilite no solo el intercambio de información entre ellos, sino la entrega de los criminales. Sin embargo, la barrera que suponen la soberanía nacional y la legislación interna impide una adopción automática de las acciones necesarias. A pesar de esto, la respuesta internacional al problema ha resultado en una cooperación, que aunque incipiente, no tiene precedentes en materia criminal.

Adicionalmente, los esfuerzos para combatir el lavado se han concentrado en atacarlo a partir de los procedimientos de captación de depósitos en el sistema financiero, mientras que otros campos de la economía permanecen poco atendidos en esos propósitos.

COLOMBIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS

Ante la amenaza económica, política y social que significa para Colombia el lavado de activos, sus fuentes y la corrupción que produce, el país ha venido desarrollando marcos normativos e institucionales que se ajusten a las particularidades de los delitos que lo generan, así como a los requerimientos de la comunidad internacional.

A. ORGANIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La organización interinstitucional con que cuenta el Estado colombiano para hacer frente a este flagelo está estructurada de acuerdo con las funciones misionales que tiene cada una de las instituciones y organismos a los que se le ha encargado combatir este delito:

a) La coordinación de las acciones que desarrollan las diferentes entidades del Estado está en cabeza de una comisión permanente creada en 1995 y denominada "Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos" la cual se encuentra conformada por varios funcionarios de alto nivel dentro del gobierno.

A esta comisión le correspondió el diseño y aprobación de la denominada "Estrategia Integral contra el Lavado de Activos", de la cual sin duda se han desprendido las más importantes y eficaces herramientas legales de lucha contra el blanqueo de capitales con que cuenta Colombia.

Así mismo, con el propósito de procurar la aplicación efectiva de los mecanismos dispuestos en la Estrategia, se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero" (nuestro Fincen) – UIAF.

- b) La prevención y vigilancia corresponde a las Superintendencias:
- Bancaria: tiene a su cargo la expedición de los actos administrativos de carácter general necesarios para que los sectores financiero, previsional, asegurador, y las casas de cambio que operan en el país, adecuen su estructura organizacional y adopten los mecanismos que requieren para el adecuado control y prevención del lavado de activos en función de los productos y servicios que ofrecen al mercado.

ACCIONES SUPERINTENDENCIA BANCARIA		
Período 1999 2000		
Visitas verificación cumplimiento SIPLA ²	69	68
Multas	5	7
- Institucionales	5	3
- Personales	-	4
- Cuantía	\$65.8 MM	\$85.3 MM

Fuente: Superintendencia Bancaria.

¹ Integrada por funcionarios del más alto nivel. *Miembros permanentes*: Ministros de Justicia, de Hacienda, de Defensa Nacional; Fiscal General; Director de Impuestos y Aduanas; Superintendentes Bancario, de Valores, de Sociedades; Director UIAF, (con voz). *Miembros no permanentes*: Ministro de Comercio Exterior; Contralor General; Director Departamento Administrativo de Seguridad –DAS; Gerente del Banco de la República; Director de la Policía Nacional; el Superintendente de Salud y el Comandante de las Fuerzas Militares.

² SIPLA: Sistema Integral para la Prevención y el Control de Lavado de Activos. Está conformado por el conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en desarrollo de cualquier operación, las entidades vigiladas, sean utilizadas para ocultar o aprovechar en cualquier forma, bienes provenientes de actividades delictivas o para darles apariencia de legalidad.

De Sociedades: debe velar por el cumplimiento del régimen cambiario referente a infracciones por endeudamiento externo de empresas, y del Estatuto de Inversiones Internacionales relacionadas con la inversión extranjera en Colombia e inversión colombiana en el exterior. El procedimiento que ejerce constituye una herramienta vital al momento de determinar si a través de estos dos tipos de operaciones de mercado cambiario (deuda externa o inversión extranjera) se pretende introducir al país recursos de origen ilícito. Así mismo, desde 1999 ejerce la vigilancia sobre las sociedades comprometidas en procesos de extinción de dominio de bienes e inversiones que hayan sido efectuadas con recursos ilegales, lo cual ha constituido una forma típica de efectuar operaciones de lavado.

SOCIEDADES AFECTADAS EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO		
Familias / Nombres	Número de compañías	
Familia Rodríguez Orejuela	16	
Familia Nasser Arana	2	
Familia Santacruz Castro	6	
Hélmer Herrera	1	
Justo Pastor Perafán	1	
Miguel Urrego Moreno	1	
Familia Gaitán Cendales	3	
Otras personas	2	
Total	32	

Fuente: Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las Drogas Ilícitas – Acciones y Resultados 1999 – 2000.

Existen otras, 32 compañías, algunas de las cuales no desarrollan su objeto social y otras no poseen ningún dato registrado:

Familias / Nombres	Número de compañías
Familia Arizabaleta	6
Esposos Sarria Montoya	6
Efraín Hernández	6
Hélmer Herrera	1
No se pudo determinar	12

Fuente: Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las Drogas Ilícitas – Acciones y Resultados 1999 – 2000.

- De Valores: debe verificar el cumplimiento de las normas preventivas en el mercado público de valores. Esta entidad ha enfocado su acción hacia la instrucción a sus vigiladas sobre la legislación vigente, y especialmente sobre el tema de la prevención del lavado en el manejo de las tesorerías tanto públicas como privadas y la idoneidad de los responsables de las mismas.
- De Salud: debe impartir instrucciones a las loterías y a ETESA (entidad encargada de la vigilancia y control de las personas que explotan los juegos de suerte y azar) para que den cumplimiento a las obligaciones legales, especialmente las que hacen referencia a obtener información sobre operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas con operaciones de lavado. Ello, en razón a que el sistema de salud se nutre parcialmente de los recursos provenientes de las loterías y los juegos de suerte y azar.
- De Economía Solidaria: debe verificar el cumplimiento de las normas preventivas en las organizaciones de la economía solidaria (asociaciones y cooperativas).

c) El control del contrabando le corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Esta es una de las típicas modalidades de lavado, que en Colombia ha sido tolerada durante muchos años y, de otra, verificar el adecuado cumplimiento de las normas cambiarias sobre entrada y salida de divisas del y hacia el exterior, con lo cual cumple una importante tarea en materia de lucha contra el lavado. Para ello cuenta con el Programa de Fiscalización Aduanera.

Mediante este programa y con el apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera - policía que entre sus funciones tiene la de planear, organizar, supervisar y realizar los operativos de apoyo a los controles aduanero, tributario y cambiario, tendiente a la prevención del contrabando, las infracciones cambiarias y la evasión fiscal- la DIAN fortaleció considerablemente sus acciones para reprimir el contrabando, que es una de las principales modalidades de lavado de activos provenientes de la producción y tráfico de drogas.

Se trata de poner freno a una práctica que en Colombia se encuentra consolidada, mediante la cual quien posee dólares producto del narcotráfico facilita la utilización de los mismos -a cambio de un descuento que puede llegar hasta el 25%- para la adquisición de bienes de consumo en el exterior, los cuales ingresan ilegalmente al país.

Dentro de este programa, se han realizado acciones orientadas a controlar tanto la entrada de mercancías a almacenes populares, como la importación de electrodomésticos con garantía. Mediante la garantía de fabricante y de las respuestas dadas por los compradores a los requerimientos efectuados a escala nacional, se identificaron distribuidores y comercializadores en almacenes populares, estableciéndose que la mayoría de las facturas expedidas por estos establecimientos no cumplen con los requisitos legales.

Como resultado de las acciones descritas se adelantaron investigaciones por infracciones cambiarias, en especial por el incumplimiento a las normas que rigen el comercio exterior y la entrada y salida de divisas del territorio aduanero colombiano:

VALOR DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES			
INFRACCION	No.	SANCION	SANCION
	EXPEDIENTES	PROPUESTA	PAGADA
	TRAMITADOS	Pesos Colombianos	Pesos
			Colombianos
Indebida canalización de	625	7.010.338.375	182.208.132
divisas			
No canalización de divisas	314	40.141.886.258	340.397.971
Compra y venta de divisas	118	2.532.035.088	350.024.968
Ingreso y egreso de divisas	123	1.552.968.442	837.728.554
TOTAL	1.180	\$ 51.237.228.163	\$ 1.710.359.625

Fuente: Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las Drogas Ilícitas – Acciones y Resultados 1999 – 2000.

Debe señalarse, que con el fin de contrarrestar uno de los métodos más utilizados en el lavado de dinero (mercado clandestino del peso) el 29 de agosto de 2000, se constituyó un Grupo de Trabajo Multilateral sobre el sistema de cambio del peso en el mercado clandestino.

Dicho grupo está conformado por autoridades de Aruba, Estados Unidos de América, Panamá y Colombia, y busca establecer mecanismos que faciliten rastrear el dinero de origen ilícito evitando su infiltración en el comercio y en el sistema financiero de cada país.

d) La centralización, sistematización y análisis técnico de la información financiera relacionada con reportes de operaciones sospechosas e investigaciones de lavado de activos, así como la

transmisión de los resultados a la Fiscalía General de la Nación, para un eventual llamamiento a juicio y/o a la autoridad competente (Superintendencias, DIAN, Procuraduría, etc.) para adelantar los procesos judiciales o administrativos del caso, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El procesamiento de la información al interior de la UIAF busca agregar valor a las informaciones independientes con el objetivo de consolidarlas y establecer la posible comisión de un delito de lavado de activos.

e) La acción penal contra el delito de lavado y la acción real de extinción del derecho de dominio, corresponden a la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía conformó en 1998, la "Unidad Nacional de Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos", la cual adelanta investigaciones que comprometen a los miembros de las principales organizaciones delictivas, no sólo en relación con la extinción del derecho de dominio sobre los patrimonios adquiridos ilícitamente, sino también identificando y sancionando sus cadenas de blanqueadores de dinero. Igualmente cuenta con una Unidad Especial destinada a combatir las actividades delictivas de las organizaciones criminales y de la corrupción administrativa. La Fiscalía ha firmado varios convenios de cooperación judicial, entre los que se cuenta el suscrito con los E.E.U.U. para la capacitación de funcionarios en el desarrollo de un nuevo modelo de investigación penal.

INVESTIGACIONES POR LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS		
CONCEPTOS	Abr.1º/98	Dic.31/00
INVESTIGACIONES QUE CURSAN EN LA UNIDAD	72	245
Etapa previa	50	160
En instrucción	22	85
INHIBITORIOS	10	51
MEDIDAS DE SEGURAMIENTO	24	330
Detención preventiva	24	270
Caución prendaria	0	29
Detención domiciliaria	0	31
ABSTENCIÓN DE MEDIDAS	7	81
PERSONAS DETENIDAS	7	132
Privadas de libertad	0	36
Con domiciliaria	0	26
Detenidos a ordenes de jueces	2	70
ORDENES DE CAPTURA VIGENTES	18	196
RESOLUCIONES DE ACUSACION	2	64
Acusados	3	233
Preclusiones de investigación	0	78
SENTENCIAS	0	33
Anticipadas	0	8
Condenatorias	0	25

Fuente: Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las Drogas Ilícitas – Acciones y Resultados 1999 – 2000.

De las 245 investigaciones por lavado de activos, 81 procesos son por cuantías superiores a tres billones quinientos mil millones de pesos, equivalente a US\$ 1.676.710.964. La tabla siguiente desglosa el rubro de sentencias por lavado de activos y delitos conexos:

DESGLOSE DE LAS SENTENCIAS POR LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS		
DELITOS	SENTENCIAS CONDENATORIAS Y ANTICIPADAS	PERSONAS CONDENADAS O CON CARGOS ACEPTADOS
Enriquecimiento ilícito	4	5
Receptación Ley 190/95	7	12
Lavado de activos	7	7
Contrabando	4	3
Exportaciones ficticias	1	1
Otros delitos	10	11
TOTAL	33	39

Fuente: FGN – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos.

A continuación se muestra el número de resoluciones de acusación relacionadas con lavado de activos y delitos conexos, con el respectivo número de personas acusadas:

RESOLUCIONES DE ACUSACIÓN RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS		
DELITOS	ACUSACIONES	ACUSADOS
Enriquecimiento ilícito	24	80
Receptación Ley 190/95	14	70
Lavado de activos	10	25
Contrabando	5	21
Exportaciones Ficticias	1	11
Testaferratos	1	3
Otros Delitos	9	23
TOTAL	64	233

Fuente: FGN – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos.

f) La investigación e identificación de las organizaciones y personas dedicadas al lavado de activos así como de los mecanismos informáticos financieros y económicos utilizados para lograr lavar el dinero proveniente de actividades de narcotráfico y conexas, corresponde al Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

Este órgano de seguridad del Estado colabora de manera estrecha con la Fiscalía General de la Nación. Para combatir el lavado cuenta con tres áreas especializadas: la "Unidad de Delitos Informáticos y Electrónicos", la "Unidad Especial de Investigaciones Financieras" y la "Unidad de Investigaciones Especiales", la cual trabaja en coordinación con la DEA.

ACCIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS.		
Período	2000	
Investigaciones de inteligencia o preliminares	10	
Judicializadas. (Investigación penal abierta)	8	
Comisiones recibidas de la Fiscalía General de la Nación	111	
Personas capturadas	15	
Dineros incautados	\$ 1.000MM	

Fuente: Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las Drogas Ilícitas Acciones y Resultados 1999 – 2000.

g) La identificación de los bienes materia de extinción de dominio y el recaudo de los elementos probatorios necesarios para fundamentar las demandas y asegurar un resultado positivo en los procesos, entre otras funciones, corresponde a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Esta entidad trabaja en colaboración con el DAS, el Ejército Nacional, la Policía Antinarcóticos y el Centro de Información de Actividades Delictivas de la Fiscalía.

Como resultado de esta cooperación, ha presentado 91 demandas de extinción de dominio que han afectado los siguientes bienes:

RESULTADOS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO			
	Acumulado 04/98 – 12/00	Bienes afectados	
ACCIONES DE EXTINCION	272		
Previas	138		
Trámites	134		
RESOLUCIONES DE	58	Inmuebles: 1.253	
PROCEDENCIA		Sociedades: 64	
		Aeronaves: 1	
		Dólares: US\$ 359.000	
		Efectivo: \$ 110.891.303	
		Embarcaciones: 9	
		Varios bienes muebles	
SENTENCIAS	12		
Sentencias definitivas	8	Inmuebles: 75	
		Dólares: US\$ 359.000	
		Efectivo: \$ 54.891.303	
		Embarcación: 1	
Sentencias pendientes de ejecutoria	4	Inmuebles: 82	
		Efectivo: \$ 56.000.000	
		Dólares: US\$ 402.542	
		Varios bienes inmuebles	
Resoluciones de procedencia en	29	Inmuebles: 471	
Jueces		Sociedades: 36	
		Aeronaves: 1	
		Embarcaciones: 8	
		Varios bienes inmuebles	
Resoluciones de procedencia	17	Inmuebles: 625	
pendientes de ejecutoria		Sociedades: 28	
		Dólares: US\$ 542.943	
		Varios bienes inmuebles	
BIENES AFECTADOS			
Inmuebles	7.594		
Muebles	2.193		
Sociedades	320		
Establecimientos de comercio	97		

Fuente: Fiscalía General de la Nación – Unidad para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos

h) Condenar a los responsables del delito de lavado de activos es competencia propia de los jueces de la República.

B. NORMATIVIDAD DEL LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA

Las operaciones de lavado que inicialmente eran sencillas (se llevaba el dinero en bolsa para ser depositados en bancos preferiblemente de Miami), hoy se han hecho complejas, conformándose una red en la que aparecen operaciones de compra de bienes, armamento y demás insumos necesarios para continuar las actividades delictivas. Para hacerles frente, se han adoptado disposiciones de carácter penal y administrativo.

a) Normas Penales:

El lavado de activos en Colombia hoy por hoy es un delito al cual se le da un fuerte tratamiento punitivo. En el país se ha tipificado el delito de lavado de activos como aquella acción tendiente a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o que les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incluso las conductas realizadas total o parcialmente en el extranjero.

Quien realice o ejecute dichas conductas podrá ser condenado entre seis (6) y quince (15) años de prisión y ser sometido a pagar una multa que oscila entre quinientos (500) y cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplica cuando las conductas descritas anteriormente se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

Las penas privativas de la libertad ya mencionadas se aumentan de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. Dicho aumento de la pena también se aplica cuando se introducen mercancías de contrabando al territorio colombiano.

Las penas privativas de la libertad previstas se aumentan de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

b) Normas Administrativas

Existe para las instituciones sometidas a la vigilancia de las Superintendencias Bancaria, de Valores y de Economía Solidaria, en el caso de las entidades cooperativas que realicen actividades de ahorro y crédito, y para las entidades que se dediquen a actividades de comercio exterior, casinos y juegos de azar como las loterías, el deber de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para tales efectos, esas instituciones deben adoptar mecanismos y reglas de conducta de obligatoria observancia por parte de sus representantes legales, directores, administradores y demás funcionarios, con los siguientes propósitos:

- Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, la magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos a la vista, a término o de ahorro, o entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario, o los depositan en cajillas de seguridad;
- Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios:
- Establecer que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarde relación con la actividad económica de los mismos;
- Reportar de forma inmediata y suficiente a la UIAF cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para efectuar actividades delictivas.

Con el objeto de implantar los mecanismos de control antes señalados, las entidades vigiladas deben diseñar y poner en práctica procedimientos específicos, y designar al Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de verificar la adecuada observancia de dichos procedimientos.

Tales mecanismos deben ser adoptados por cada entidad atendiendo el tipo de negocios que realiza, la amplitud de su red, los procedimientos de selección de clientes, el mercadeo de sus productos, su capacidad operativa y el nivel de desarrollo tecnológico con el que cuente.

Así mismo, deben controlar las transacciones en efectivo cuya cuantía individual sea igual o superior a \$10.000.000, US\$ 10.000, o US\$ 750 para las casas de cambio, dejando constancia, en formulario especialmente diseñado para el efecto, de la información relativa a las transacciones que realice, en moneda legal o extranjera.

La legislación colombiana contempla además, la obligación de que las entidades sometidas al cumplimiento de las normas sobre control de lavado de activos identifiquen las denominadas *transacciones múltiples* en efectivo, tanto en moneda legal como extranjera.

Se entiende por *transacciones múltiples*, aquellas operaciones en efectivo que individualmente no igualen o superen las sumas mencionadas, que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen la cuantía de \$50.000.000 o US\$10.000 (US\$1.500 para las casas de cambio), o su equivalente en otras monedas.

De igual manera, en relación con esta clase de operaciones y en general con todas las que canalicen, tales entidades deben detectar si existen *operaciones inusuales*, las cuales una vez identificadas tienen que ser analizadas por el funcionario responsable del respectivo control, con el fin de establecer si las mismas se encuentran legalmente justificadas o, si, por el contrario, debe remitirse el respectivo reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

El citado análisis debe llevarse a cabo con base en el conocimiento, soportado documentalmente, que la entidad tenga de quien la realizó, en especial, de la actividad económica, de los ingresos que produce y de la correlación de los mismos con las operaciones en efectivo detectadas.

Operación inusual es aquella en que su cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Respecto de los usuarios, son inusuales aquellas transacciones que por su frecuencia, monto y/o características, se salen de los parámetros habituales determinados en el rango o segmento en el que la operación que realice se encuentre clasificada.

La operación inusual es el resultado de conjugar el conocimiento del cliente o análisis de la transacción realizada por el usuario, el conocimiento del mercado y la determinación de movimientos.

No obstante, la legislación colombiana contempla la posibilidad de que las entidades obligadas a cumplir el control y prevención de lavado de activos exceptúen de la obligación de identificar a quien realice operaciones en efectivo en cuantía igual o superior a \$10.000.000 o US\$ 10.000 a aquellas personas naturales o jurídicas cuyo giro ordinario de negocios plenamente conocido y documentado, implique la realización permanente de numerosas transacciones en efectivo.

La entidad financiera respectiva podrá llevar un registro de transacciones en efectivo en lugar del formulario individual, en el cual se anotará, por lo menos, toda la información que debe consignarse en el formulario de identificación. De este hecho deben informar periódicamente a la Superintendencia Bancaria.

C. COLOMBIA FRENTE A LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA EL LAVADO

Colombia ha enfrentado el problema de lavado de activos con acciones a nivel internacional, regional y doméstico, con la puesta en marcha de acuerdos internacionales y con medidas legislativas internas, en los dos casos acogiendo las recomendaciones de diferentes organismos internacionales relacionadas con la lucha integral contra el lavado de activos.

En particular y a pesar de no hacer parte del GAFI, Colombia cumple en la práctica con la totalidad de las recomendaciones, tanto a nivel legislativo como administrativo, hecho que constituye sin duda una fortaleza a nivel internacional, sobre el comportamiento del país en la materia.

Colombia tiene la presidencia del GAFISUD (capitulo regional del GAFI) durante el año comprendido 2000-2001.

Se ratificó en 1993 la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988. Así mismo implementó los lineamientos trazados en el Comité de Basilea de supervisión bancaria.

Por último vale la pena mencionar que el país hace parte del grupo Egmond.

A nivel interno, debe señalarse que de tiempo atrás, la legislación colombiana ha tipificado delitos y conductas de carácter administrativo que le permiten sancionar el incremento patrimonial no justificado o enriquecimiento ilícito, el testaferrato o la adquisición de bienes a favor de titulares ficticios, la asociación para delinquir, el encubrimiento, la receptación de bienes de origen ilegal, la complicidad, todos ellos necesarios para combatir el lavado de activos.

Sin embargo, a partir de 1995 Colombia ha realizado una permanente actualización a su normatividad constitucional, penal y administrativa, con el propósito de hacer frente a las nuevas operaciones y modalidades que desarrollen las organizaciones criminales, normatividad que busca facilitar y agilizar la colaboración judicial internacional.

Así, en 1995, mediante la Ley 190, expidió el denominado "Estatuto Anticorrupción".

En 1996, el Congreso de la República sancionó la Ley 333, que permite declarar la extinción del derecho de dominio o la pérdida del derecho de propiedad a favor del Estado, de los bienes adquiridos con dineros de procedencia ilegal.

A finales de 1997, mediante el Acto Legislativo No. 1, (reforma constitucional), se aprobó la ley que permite la extradición de colombianos por delitos cometidos en el exterior y considerados como tales en la legislación colombiana, excluyendo los delitos políticos. Esta ley no es aplicable con retroactividad.

En el mismo año, la Ley 365 consagró el delito de lavado de activos como un delito autónomo y tipificó como delito la omisión de control en la obligación de identificar a quien realice operaciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) o diez mil dólares (US\$ 10.000).

En lo que respecta al Sistema Financiero, el sector cooperativo, los comisionistas de bolsa y la bolsa de valores, así como los casinos y los juegos de azar, están obligados a dar cumplimiento a los controles señalados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual contiene normas que facilitan controlar el ingreso de personas vinculadas con el lavado de activos al sector financiero y cambiario colombiano, ya sea al momento de constituir una entidad o por una transacción de la propiedad de la misma.

Adicionalmente, el sector privado ha cumplido un importante papel en el desarrollo de los principios éticos y en la autorregulación del tema. En 1992, el sistema financiero colombiano adoptó voluntariamente un código de conducta para controlar y denunciar el lavado de dinero, a través de los principios de identificación y conocimiento del cliente, registro y conservación de las operaciones en efectivo superiores a US\$10.000, y suministro de información a las autoridades en cumplimiento de un requerimiento judicial.

D. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES COLOMBIANAS

Los carteles colombianos de la droga centran sus acciones en la producción y tráfico de heroína, cocaína y marihuana los carteles independizan cada una de las etapas de este negocio, desde la producción hasta la distribución minorista, de tal forma que un grupo o división de la organización desconoce las personas o actividades de las otras divisiones. En general, estas organizaciones tienden a subcontratar las diferentes actividades y dentro de la organización especializan a un individuo en el manejo y coordinación de esa etapa del proceso. De igual forma operan para otras acciones complementarias como son la seguridad, las comunicaciones, las relaciones públicas o el manejo de empresas de fachada. Así, la organización misma trabaja con un reducido número de personas, liderada por un jefe que coordina las diferentes operaciones.

La asociación con otras organizaciones locales y/o de otros países permite compartir el riesgo y proporciona agilidad y flexibilidad para adaptarse con rapidez a los cambios locales e internacionales en las políticas antidrogas, y hacer resistencia frente a la intervención policial. De allí que la desarticulación de una organización de estas por parte de las autoridades puede dar lugar al fortalecimiento de las restantes o a la rápida conformación de una nueva.

Estas actividades o etapas que han sido desligadas unas de otras, requieren necesariamente la participación de un número importante de organizaciones especializadas tanto ilegales como en el sector formal.

La exigencia de garantías colaterales, basadas en la posesión de activos en Colombia, parece ser una práctica común entre los agentes vinculados a la industria de las drogas ilícitas; tales garantías están representadas generalmente en activos de fácil valoración y liquidez; su composición depende del grado de integración de la organización con el sector formal, y comprenden inversiones en construcción, propiedades rurales y activos financieros.

También, quienes están involucrados en las distintas etapas, desde la fuente hasta el consumidor final, en general no son quienes se dedican a lavar los ingresos. Mas aún, la mayoría de las personas que realizan el lavado no son empleados directos del cartel. Su relación es principalmente contractual. Se puede comparar con una empresa legalmente constituida en el sentido de que la operación de lavado sirve al cartel con el mismo propósito que una entidad financiera internacional sirve a una corporación multinacional legítima.

De igual manera, como lo señalamos anteriormente, los grandes capos pueden tener control sobre cultivadores, compradores, proveedores de insumos, procesadores, vendedores, distribuidores.

Finalmente, dado que la industria cambia en forma continua, es imposible contar con un cuadro preciso de su estructura. Esta situación de cambio se debe, primero, a que las organizaciones tratan de evadir los esfuerzos de la justicia y en forma permanente buscan nuevas fuentes de materias primas, bienes intermedios y nuevos mercados; en segundo término, a que el secreto requerido por las transacciones ilegales disminuye la integración vertical y la creación de una estructura rígida, por último, a que las grandes utilidades y las relativamente bajas barreras de entrada constituyen un imán que continuamente atrae nuevos actores al negocio.

E. ASPECTOS DE LA ECONOMIA DEL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA

Sorprende la capacidad empresarial con que las mafias colombianas desarrollan sus actividades, diseminan las responsabilidades en las diferentes etapas de producción, venta y distribución, así como en el lavado del producto de estas etapas y disfrazan la vinculación de los jefes de las organizaciones con delitos conexos, lo que dificulta la acción de las autoridades. Dado que el negocio genera grandes utilidades a los jefes de estas mafias, se puede afirmar que existe una gran concentración del ingreso. Sin embargo, las ventajas comparativas de la producción agrícola de las drogas y los márgenes de utilidad del procesamiento y de la distribución a mayoristas son tan elevados, que a pesar de que existe monopsonio en la producción y monopolio en la distribución, es altamente probable que el negocio de las drogas haya contribuido a una mejor distribución del ingreso, o por lo menos haya mejorado la calidad de vida de las personas involucradas en las diferentes etapas y actividades.

Además del estereotipo dado al país como consecuencia de la desinformación originada en las múltiples noticias sobre su situación, la producción, el procesamiento, el tráfico y el consumo de drogas han contribuido significativamente al aumento de la violencia y la corrupción en Colombia.

Es así como merecen resaltarse los siguientes efectos:

Económicos

- El considerable volumen de divisas que ingresan al país provenientes de la comercialización de las drogas, ha presionado la baja de la cotización del dólar lo que ocasiona pérdida de competitividad de la producción nacional, en especial en los renglones de exportaciones.
- Inestabilidad de la industria en las regiones donde se genera la bonanza, lo que, así como ha provocado el cierre de empresas, ha impulsado la creación de otras, o la participación de capitales ilegales en las mismas, hecho que se hace evidente en ciudades como Medellín y Cali, donde el aumento de los precios en alimentos, bienes de consumo y propiedad raíz tanto urbana como semiurbana.
- Aumento del desempleo.
- Generalización de expectativas de enriquecimiento rápido conllevando la realización de inversiones especulativas.
- Florecimiento de una creativa industria de lavado de divisas.
- Surgimiento de una clase de traficantes de precursores químicos y otros insumos, así como de "asesores" que ayudan a los traficantes a lavar su capital a través de inversiones.

- Organizaciones "políticas" al margen de la ley (guerrilleros- paramilitares) que son dueñas de cultivos, protegen los de terceros, así como a campesinos, laboratorios y cobran impuestos al valor agregado y a la exportación fuera de las zonas de producción.

La necesidad que tiene la industria de desarrollar una amplia red de apoyo social hace que ésta influya en muchos aspectos de la vida económica del país.

El impacto regional ha sido en algunos casos bastante grande. Las bonanzas de la marihuana en los años 70 y de la cocaína en los 80 afectaron notablemente a Barranquilla y Medellín, donde la propiedad raíz y la industria manufacturera aumentaron en forma elevada sus costos, lo cual debilitó su competitividad. Un fenómeno semejante ha tenido lugar en las zonas de cultivos ilícitos, en donde la comida y los bienes disminuyeron, encarecidos notablemente durante las bonanzas. Cali convivió con el fenómeno sin medir las consecuencias: la región pasó de aportar el 14% del PIB nacional de 1988 a menos del 7% en 1998 y a tener la tasa de desempleo más alta del país.

Sociales

De acuerdo con lo señalado en el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas Colombia 1998-2002, la industria de las drogas ilegales involucra una gran diversidad de actores:

- Campesinos que cultivan y producen pasta básica y opio.
- Compradores locales que acopian productos.
- Empresarios que elaboran productos intermedios para producir cocaína y heroína.
- Carteles que coordinan alguna de las actividades de refinación, contrabando y mercadeo.
- *Profesionales de cuello blanco* como químicos, pilotos, contadores, abogados y asesores financieros en lavado de activos.
- Bandas de sicarios que se dedican a eliminar a cualquier persona que pueda ser considerada un obstáculo para el negocio de sus jefes.
- Deserción de estudiantes de colegios y universidades.
- Deterioro de los valores sobre los que se edificó la sociedad colombiana.

Esta empresa gigantesca, impresionante como ninguna otra no sólo por su capacidad de generar utilidades, sino ante todo y especialmente por su capacidad de corromper los diferentes sectores de la vida colombiana, ha menoscabado la base de la sociedad al romper la unidad familiar y puesto en serio peligro la estabilidad democrática.

Ambientales

Los efectos ambientales ocasionados por el establecimiento de los cultivos ilícitos, el uso de precursores químicos, el abuso en la utilización de cemento, gasolina, herbicidas, plaguicidas no han sido suficientemente evaluados.

La mano de obra campesina colombiana, desempleada, está dispuesta a colonizar regiones selváticas y parques naturales a cambio de que le garanticen seguridad y la compra de sus cosechas. Los narcotraficantes necesitan esa mano de obra y están dispuestos a financiar la producción de lo que requieren para su negocio.

Con el propósito de mitigar los efectos negativos que la industria del narcotráfico ejerce sobre el medio ambiente, se estableció un mecanismo de intercambio entre la Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales Nacionales – UAESPNN, con el fin de monitorear las zonas de parques naturales afectados por cultivos ilícitos y actividades conexas. La UAESPNN ha realizado avances sobresalientes en la identificación de 12 áreas de las regiones Orinoquia y Amazonia.

El Ministerio del Medio Ambiente calcula que hasta comienzos de este año, se habían talado un millón de hectáreas de bosques nativos en zonas de alta diversidad biológica y en franjas de bosques de niebla, lo que ha ocasionado una erosión irreversible y pérdidas de fuentes de agua.

En efecto, la amapola se produce en los denominados bosques de niebla, los cuales están ubicados en las zonas andinas en las que se originan los yacimientos de agua, zonas protegidas por el Sistema Nacional Ambiental y que permanentemente han estado amenazadas por la colonización.

De acuerdo con el documento titulado "Impacto Ambiental Ocasionado por los Cultivos Ilícitos", elaborado por la Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos, durante los pasados diez años más de dos millones de hectáreas de selva fueron talados con el único propósito de sembrar coca, marihuana o amapola, perdiéndose 500.000 hectáreas de bosque de niebla andino y amenazándose la subsistencia de 210 especies de mamíferos y de 96 a 120 arbóreas por hectárea originarias de la Amazonia colombiana, como consecuencia de la alteración de su hábitat.

Dichas cifras coinciden con el reporte efectuado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el que se afirma que las consecuencias para los suelos colombianos, la hidrología y la biodiversidad son enormes y que, por tanto, el 10% de la biodiversidad mundial está seriamente amenazado.

De acuerdo con las memorias que sobre el foro "Cultivos Ilícitos en Colombia" realizó la Universidad de Los Andes en agosto de 2000, se ha establecido que para implementar una hectárea de coca los cultivadores tienen que destruir cuatro hectáreas de selva y para sembrar una hectárea de amapola tienen que talar dos y media hectáreas de bosque andino.

En la actualidad Colombia ocupa el primer lugar en cuanto a hectáreas sembradas de coca (79.500), seguida de Perú (68.800) y Bolivia (45.800). En cuanto a la amapola, para 1997 se estimaron 6.600 hectáreas cultivadas, con un potencial de producción de 66 toneladas de pasta de opio y 6 de heroína.

Políticos

Las organizaciones criminales existentes identificadas inicialmente de manera macro bajo los mal denominados carteles de Medellín, Cali y los Llanos, entre otros, en la actualidad, parece que comparten con grupos insurgentes una forma fácil y altamente rentable de financiación, controlando las plantaciones, los laboratorios y el transporte de drogas, que les garantizaría una fuente estable de recursos para continuar una guerra que lleva más de 60 años.

Las organizaciones criminales, incursionaron en todas las actividades de la vida nacional; inclusive llegaron a alcanzar representación política en el Congreso de la República. Es también una realidad que lograron corromper y siguen corrompiendo a muchos funcionarios del Estado: jueces, militares, policías, congresistas y servidores públicos de todos los niveles.

Todo lo anterior ha llevado a diferentes situaciones:

- Pérdida de confianza y credibilidad en las instituciones políticas y en los detentadores del poder político.
- Deterioro del respeto a la autoridad y a las instituciones.
- Incremento en la congestión de los despachos judiciales, motivado en el conocimiento de las acciones legales seguidas contra los involucrados en esas actividades ilícitas.
- Notoria degradación de la imagen del país en el concierto internacional.

Acciones

Con el fin de combatir esta problemática, en el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas, 1998-2002, se han implementado planes tendientes a erradicar técnica y controladamente los cultivos ilícitos en Colombia a través de acciones tales como: localización y desmantelamiento de los complejos de procesamiento de drogas ilícitas, control efectivo al ingreso de precursores y sustancias químicas esenciales, al tráfico y distribución de drogas ilícitas, combate y desmantelamiento de las redes que controlan el tráfico, y fortalecimiento jurídico e institucional del país. Para ello se busca: mantener permanentemente actualizada la legislación vigente, fortalecer la capacidad institucional y los mecanismos operativos, legales y administrativos necesarios para combatir el lavado de activos.

F. CUANTIFICACIÓN DEL LAVADO

Una de las principales dificultades que presenta el problema del lavado de activos es el de obtener la cuantificación del volumen de recursos lavados por país, por región o según el tipo de delito del que provenga.

De acuerdo con el documento de la Superintendencia Bancaria, "Lavado de Activos: Una Actividad Multifacética", la metodología recomendada por el GAFI únicamente refiere al componente del lavado que tiene que ver con las drogas y que posiblemente sólo corresponde al 50 o 60% del dinero lavado. Señala el citado documento que los métodos son:

- Estimación directa: consiste en estimar los flujos de dinero proveniente del narcotráfico utilizando las estadísticas bancarias internacionales y la cuenta de capitales de la balanza de pagos, con un análisis de los errores, omisiones o desviaciones y de otras discrepancias aparentes. Sin embargo, este procedimiento no permite asegurar que las diferencias encontradas sean necesariamente provenientes del narcotráfico y del lavado.
- Métodos indirectos: consisten en estimar el volumen de la producción de drogas o el de las ventas de narcóticos basados en el supuesto de que los flujos de dinero del lavado sean inicialmente equivalentes al flujo de drogas o de las ventas de las mismas. Sin embargo no existe suficiente información para evaluar el nivel de los recursos involucrados en el lavado, basada en el volumen y en el valor de las ventas de drogas.

Tres métodos indirectos de estimación pueden ser usados para calcular el volumen del dinero proveniente del narcotráfico:

- i) El primero consiste en estimar la producción mundial de drogas (que se dificulta por el tipo de droga) y luego suponer que el valor de esta producción es equivalente a los recursos lavados a través de las técnicas más comúnmente identificadas, es decir, el sistema financiero. Sin embargo, dado que existen diferentes sistemas de lavado, es posible que se estén sobreestimando los volúmenes transados en el sector bancario. Además, cada tipo de organización criminal opera de forma diferente en los procesos de lavado. Los resultados de este tipo de cálculos sólo permiten dar una aproximación al total de las cifras que podrían ser lavadas.
- ii) El segundo método indirecto consiste en el cálculo del consumo, basado en los resultados de encuestas las cuales de por sí pueden presentar sesgos, ya que no todos los drogadictos aceptan públicamente su dependencia, las cantidades consumidas o la frecuencia de uso de la droga. Estos estimativos son valorados a los precios de las ventas de droga al por menor.
- iii) El tercer método indirecto para estimar el valor de los recursos lavados es obtener información sobre los decomisos de drogas y realizar una proyección que varía, dependiendo del tipo de droga, entre un 5 y 20%. Es posible que el promedio esté alrededor del 10%. Obviamente este método también presenta problemas metodológicos.

El informe del GAFI revela cierta preocupación sobre la efectividad de los diferentes métodos de cuantificación de los recursos lavados cuando menciona que "sólo parte de los valores calculados corresponden a las utilidades del lavador". Sin embargo, dadas las definiciones de algunos de los acuerdos internacionales, resulta irrelevante determinar estos datos si tenemos en cuenta que todos los ingresos ilícitos son un delito y por lo tanto todos son, en una u otra forma, lavados sin importar si se refieren a ingresos de distribuidores minoristas, de mayoristas o de la organización criminal en general. Del mismo modo, un verdadero cálculo de los recursos a ser lavados anualmente debe incluir otros delitos como son el secuestro, el tráfico de armas, el terrorismo, la extorsión, el fraude financiero, etc., que se considera pueden ser el 40 a 50% del total de los recursos generados por las organizaciones criminales.

De lo anterior se desprende que se han hecho grandes y serios esfuerzos por cuantificar los recursos lavados, especialmente los provenientes del tráfico de drogas en Colombia. Sin embargo el hecho de que tal actividad es oculta, lleva a que la información incorporada en los modelos econométricos haya tenido que basarse en una serie de suposiciones y aproximaciones que varían entre los diferentes estudiosos del tema. El resultado es que la cuantificación del delito contiene rangos muy amplios del dinero que potencialmente necesita ser lavado.

De igual forma, dentro de la literatura disponible se encuentran poquísimos estimativos sobre otro tipo de delitos como son el tráfico ilegal de armas, el terrorismo, el secuestro y la extorsión.

A pesar de que existe información sobre el consumo de droga con relación al número de personas y tipo de estupefacientes – cifras que son importantes en cuanto al significado del problema – estos estudios no especifican las cantidades que son consumidas por país o de manera global.

Finalmente, la casi totalidad de los estudios sobre cuantificación del lavado, se basan en la producción de drogas resultante de cultivos agrícolas y en los decomisos realizados. Para completar el cuadro, es imperativo entonces reunir información sobre la cantidad de droga ingerida que permita constatar que los volúmenes producidos menos los decomisos corresponden a las cantidades consumidas.

G. CONCLUSIÓN

Existe una realidad que afecta directamente a la sociedad, la economía, al sector financiero y al comercio. No es posible vender bienes ni servicios costosos sin considerar a la persona que los adquiere. No existe un crimen de los denominados "de lesa humanidad", o uno ejecutado por las diferentes organizaciones criminales, que no dependa necesariamente, por lo menos, de armas, medios de transporte y sofisticados equipos de comunicación. Todos los anteriores son producidos por los países desarrollados.

Esta realidad plantea un problema bastante difícil de resolver: cómo mantener la operatividad y la fluidez del comercio, por una parte y, por la otra, cómo impedir que los criminales se beneficien de la libertad comercial.

Compete a cada Estado el cumplimiento de sus obligaciones dentro de esta lucha; para ello es indispensable la mutua colaboración. De lo contrario, poco o nada habremos hecho para detener la expansión de estas empresas del crimen, y el lavado de activos prosperará bajo la sombra de los países desarrollados, mientras que los países productores como Colombia, continuarán sacrificándose inútilmente.

Lo que alimenta y mantiene a las organizaciones criminales es la utilidad económica que derivan de sus actividades, por lo que Colombia le ha pedido a la comunidad internacional que dirija su mirada hacia todos los factores que les permiten operar. Por ejemplo, para el caso del tráfico de estupefacientes, es responsabilidad de los **países productores** erradicar los cultivos y combatir las organizaciones que manejan su producción y distribución, así como controlar sus fronteras para

impedir que los bienes o insumos adquiridos con dineros criminales penetren su territorio; corresponde a los **países consumidores** combatir la distribución y venta, así como el lavado de activos; y a los **países que fabrican o producen** los insumos que las organizaciones necesitan para operar – armas, aviones, barcos, aparatos de comunicaciones, precursores químicos – **controlar la venta y desarrollar** un eficaz conocimiento del cliente que adquiere estos bienes, así como controlar sus fronteras para que estos bienes no salgan con destinos ficticios o ignorados.

Como consecuencia del aparente vínculo entre los diferentes grupos armados y demás organizaciones criminales, y las industrias del narcotráfico, el secuestro y la extorsión, la cadena de operaciones que comúnmente se origina cuando se pretende lavar dinero no se detiene cuando el delincuente logra darle apariencia de legalidad a dineros sucios, tal como sucede en los modelos que conozco. En el caso colombiano esos dineros muchas veces vuelven a ser utilizados para financiar las operaciones de los diferentes actores, lo que obliga a trasladar el tratamiento que se le da a este fenómeno a terrenos distintos a los estrictamente penales o criminales.

Es así como los grupos insurgentes durante muchos años lograron mantener prácticamente oculto un carácter que hoy parece estar saliendo a la luz. Sus prácticas criminales asociadas al secuestro, la extorsión y el narcotráfico, son exactamente loa mismas que utilizan todas las organizaciones criminales del mundo. Los recursos así obtenidos tienen una inmensa capacidad desestabilizadora para cualquier sociedad y pueden llegar a atentar contra la seguridad de los países.

Podemos concluir que el lavado de activos es una actividad multifacética que involucra a toda la comunidad internacional, las economías de los diferentes países, diversos subsectores económicos y que además conlleva implicaciones sociales, políticas y de seguridad nacional. Esto, sin mencionar las repercusiones que los diferentes delitos, fuente de los recursos a ser lavados, tienen en la población, en su salud, bienestar y desarrollo.

La responsabilidad de luchar contra este delito es de todos y cada uno de nosotros, de las instituciones de nuestros países y de las organizaciones internacionales.